

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dieciocho de junio del presente año, a nombre de **--------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0114**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1. Copia del Reglamento Interno de Imprenta Nacional, 2. Expedientes de reparación de las siguientes maquinas: a) Dobladora marca S Tahl realizado el 7 de julio del 2016, b) Duplo realizado 25 de agosto y 12 de diciembre del 2016, c) SORM1 realizado el 3 de octubre del 2016, d) KORS realizado el 5 de diciembre del 2016. (En los 5 casos que incluya: facturas, actas de recepción y cualquier documento del proceso realizado para su reparación, copia de carta donde Empresa SERVIGRAF no se hace cargo de su reparación). 3. Solicitud realizada por el Jefe de Mantenimiento, previo a la solicitud de reparación de dicha maquinaria”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección General de Imprenta Nacional, por medio del memorando MEM-UAIP-115-2018 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día veintiocho de junio del corriente año se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “***Tengo a bien responder lo siguiente: Respecto al numeral 1: Se anexa la fotocopia simple del Reglamento Interno de la Imprenta Nacional. Respecto al numeral 2: Entre la documentación que resguarda el área de enlace de compras, no se encontró físicamente ni en formato digital la documentación que se solicita, solamente contamos con las facturas y actas de recepción, que son las que se anexan. Respecto al numeral 3: Manifiesta el Jefe de Mantenimiento, según nota anexa, que no existe ese documento ya que las solicitudes de mantenimiento las hacía directamente el ex Gerente de Producción Javier Marín al ex Director de Imprenta de ese entonces Edgard Mendoza. Lo que hago de su conocimiento para los efectos que considere pertinentes.****”* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**